

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 02 de marzo de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARISOL LÓPEZ VARGAS
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
RADICADO: 23001310500320190031901
FOLIO: 304, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero (3°) de la sentencia de fecha 20 de agosto de 2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería – Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-001-31-05-003-2019-00319- 01 Folio 304 - 21 promovido por MARISOL LÓPEZ VARGAS, contra E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, en el sentido de 1 agregar el pago a la demandante por el valor correspondiente a la prima de servicios, por la suma de \$733.333,00.

SEGUNDO: Confirmar en todo lo demás la sentencia apelada.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

CUARTO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS,

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/141> y en el aplicativo TYBA, hoy, ocho (08) de marzo de 2022, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 02 de marzo de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO VEGA CASTAÑO
DEMANDADO: DANIEL SALGADO CÁRDENAS
RADICADO: 23660310300120200001902
FOLIO: 307, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha marzo 04 de 2021, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún – Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 660 31 03 001 2020 00019 01 Folio 307 promovido por LUIS FRANCISCO VEGA CASTAÑO, mediante apoderado judicial, contra el señor DANIEL SALGADO CÁRDENAS.

SEGUNDO. Sin costas en esta instancia.

TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/141> y en el aplicativo TYBA, hoy, ocho (08) de marzo de 2022, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 02 de marzo de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANTONIO JOSE LEMUS FUENTES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500520210012301
FOLIO: 314, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha agosto 30 de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por **ANTONIO JOSE LEMUS FUENTES**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, radicado bajo el número 23 001 31 05 005 2021 00123 01 Folio 314.

SEGUNDO. Costas en esta instancia a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a favor de la parte demandante. Se fijan como agencias en derecho en esta instancia la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, (\$1.000.000) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/141> y en el aplicativo TYBA, hoy, ocho (08) de marzo de 2022, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 02 de marzo de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DARIO BURGOS ANAYA
DEMANDADO: COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A
RADICADO: 23417310300120180056801
FOLIO: 319, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia fecha 31 de agosto de 2021 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Lórica, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por DARIO BURGOS ANAYA, quien actúa a través de apoderado judicial contra COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., radicado bajo el número 23 417 31 03 001 2018 00568 01 Folio 319, en el sentido de, que la pensión de vejez se estructuró el día 1º de agosto de 2014.

SEGUNDO. MODIFICAR el numeral cuarto de la sentencia de fecha y origen antes anotado, en el sentido de determinar cómo mesada pensional del demandante, la suma de un \$1.114.230,00.

TERCERO. MODIFICAR el numeral quinto de la sentencia antes referenciada, en el sentido de que la mesada pensional del señor DARIO BURGOS ANAYA, actualizada a la fecha de la sentencia de primera instancia, oscila en la suma de \$1.505.909,00.

CUARTO. MODIFICAR el numeral sexto de la sentencia apelada, en el sentido de que, le asiste derecho al demandante al reconocimiento y pago del retroactivo pensional en la suma de \$133.174.489,00, conforme a la parte motiva de este proveído.

QUINTO. SIN COSTAS en esta instancia.

SEXTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2022 link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/141> y en el aplicativo TYBA, hoy, ocho (08) de marzo de 2022, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria